

Judiciales que omni beniganz todo
 lo de mas que ellos como tal como yo
 ganen presentes siendo por que p
 ratos de los a ellos anexo y pertene
 niente ledanz otorgan es se podera
 unquesea de culadas que requieran
 suporencia personal uotra mas es
 deane poder supriendo como suplen
 qualquier defecto o falta que se le pue
 da poner y en franco libro y general
 admistracion con facultad de n
 durias juras y docturas e n todas las
 rancias y en las obligacion y Releuacion
 en d honras y asi lo otorgan en forma
 que se otorga en forma alabde
 en los libros que se otorgan en los
 villas lo firmaron en los torment
 y en el año de mil e quinientos e
 sesenta e cinco años a diez e seis
 dias de mayo

Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres
 Juan de Torres


